



# RESOLUCION N° 304-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 JUN. 1982

Expte. N° 2.355/73

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 847/73 del 4 de Diciembre de 1973, cuya copia obra a Fs. 1/2; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea con la dependencia de Secretaría Académica el Servicio Central de Instrumental, Materiales de Laboratorio y Productos Químicos;

Que por el artículo 2° de la resolución N° 38/74 del 22 de Febrero de 1974, recaída a Fs. 4, se dispone que el referido Servicio pase a depender de Secretaría Administrativa;

Que surge la necesidad de modificar y actualizar las disposiciones de la resolución N° 847/73, sus complementarias y modificatorias;

Que los Departamentos Docentes de Ciencias Exactas, Ciencias / Tecnológicas, Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, han emitido opinión sobre el particular;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reemplazar la denominación de Servicio Central de Instrumental, Materiales de Laboratorio y Productos Químicos, por la de SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUIMICOS, a partir de la fecha.

ARTICULO 2°.- Determinar que el referido Servicio continuará dependiendo de Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3°.- Establecer como competencia del Servicio lo siguiente:

- a) Gestionar la compra y reposición de materiales de laboratorio y productos químicos de las distintas dependencias docentes, conjuntamente con la Comisión 7 Coordinadora que se establece en virtud del artículo 4°.
- b) Centralizar el almacenamiento de los materiales de laboratorio y productos químicos.
- c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades en el momento de su recepción.
- d) Procurar el mantenimiento de un nivel de stock adecuado a los requerimientos de las dependencias usuarias.
- e) Realizar y/o mantener actualizado el respectivo inventario.
- f) Proceder al suministro de acuerdo con las características y oportunidades en que se soliciten.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 2.355/73

g) Controlar y supervisar el uso y consumo racional de los ítems a su cargo, de acuerdo con la Comisión Coordinadora.

ARTICULO 4°.- Constituir una Comisión Coordinadora, integrada por cuatro (4) docentes de la Universidad, que será nombrada por el Rectorado a propuesta de los Directores de los Departamentos de Ciencias Exactas, Ciencias Tecnológicas, Ciencias de la Salud y Ciencias Naturales. Dicha Comisión designará en forma rotativa, de entre sus integrantes, un Jefe, determinando por vía de reglamentación la frecuencia y el orden en que se efectuará la rotación del mismo.

ARTICULO 5°.- Fijar a la mencionada Comisión las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las distintas áreas académicas los requerimientos de materiales de laboratorio y productos químicos para satisfacer las necesidades mediatas e inmediatas de la enseñanza.
- b) Efectuar bajo su responsabilidad la confección del pedido de compra de los materiales y productos químicos a adquirir.
- c) Integrar las comisiones de preadjudicación en las licitaciones públicas y privadas a efectos de emitir el correspondiente informe técnico, quedando limitada su responsabilidad exclusivamente a aquél.
- d) Realizar con el Servicio Administrativo la verificación del cumplimiento de / las especificaciones técnicas en el momento de la recepción de los materiales comprados.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que dentro de los sesenta (60) días, dicha comisión elevará al Rectorado, para su aprobación, un Reglamento Interno que fijará / las pautas para el funcionamiento de la comisión.

ARTICULO 7°.- Disponer que el Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos estará sujeto a los controles periódicos de la AUDITORIA INTERNA de esta Universidad, conforme a sus atribuciones y a las normas que imparta el / Rectorado.

ARTICULO 8°.- Dejar sin efecto la resolución N° 847/73 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*  
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
c/a. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Firma manuscrita]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR